



REPUBLICA DE COLOMBIA

COMISIÓN NACIONAL DE CRÉDITO AGROPECUARIO

RESOLUCIÓN NÚMERO 16 DE 2025

“Por la cual se aprueba el Plan Anual de Garantías para el Año 2026”

LA COMISIÓN NACIONAL DE CRÉDITO AGROPECUARIO

En ejercicio de las facultades conferidas por los artículos 218, 231 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, el Decreto-Ley 2371 de 2015, y

CONSIDERANDO:

Que el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero (EOSF) en su artículo 217 señala que: *“Forman parte del Sistema Nacional de Crédito Agropecuario, los bancos y las demás entidades financieras, creadas o que se creen en el futuro, que tengan por objeto principal el financiamiento de las actividades agropecuarias. (...)”*. Y en su artículo 218 establece que: *“La administración del Sistema Nacional de Crédito Agropecuario estará a cargo de la Comisión Nacional de Crédito Agropecuario (...)”*

Que el artículo 223 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero (EOSF) señala una prohibición a las entidades así: *“(...) ninguna entidad integrante del Sistema Nacional de Crédito Agropecuario o del sector público agropecuario podrá destinar fondos para garantizar créditos agropecuarios sin autorización de la Comisión Nacional de Crédito Agropecuario. (...)”*

Que de acuerdo con lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 218 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero (EOSF), modificado por el Artículo 2. del Decreto Ley 2371 de 2015, la Comisión Nacional de Crédito Agropecuario (CNCA) podrá:

- “(...) j) Determinar, cuando se juzgue conveniente, planes de coordinación técnica, financiera y operativa entre las entidades que integran el Sistema Nacional de Crédito Agropecuario. (...)”*
- k. Determinar el valor de las comisiones que se cobrarán a todos sus usuarios de crédito, el monto máximo de las obligaciones a respaldar, las condiciones económicas de los beneficiarios y los demás aspectos que aseguren la operatividad del Fondo Agropecuario de Garantías. (...)”*
- o. Establecer anualmente las condiciones generales de las garantías otorgadas a través del Fondo Agropecuario de Garantías, el monto máximo de las obligaciones a respaldar y cuando haya lugar, las condiciones en las cuales se aplica el subsidio otorgado por el Estado a las comisiones de las garantías. En todo caso, deberá asegurar la operatividad y sostenibilidad financiera del Fondo. (...)”*
- q) Las demás que le correspondan como organismo rector de la política del financiamiento y gestión de riesgo del sector agropecuario. (...)”*

Que el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero (EOSF) en el artículo 231 núm. 2 determina que:

“El Fondo Agropecuario de Garantías (FAG) creado por la Ley 21 de 1985, tendrá por objeto servir como fondo especializado para garantizar los créditos y operaciones financieras destinados a financiar proyectos del sector agropecuario, pesquero, de la acuicultura, forestal, y rural en general. En el caso de operaciones financieras de carácter no crediticio, solo se podrá otorgar garantías a operaciones celebradas en bolsas de bienes y productos agropecuarios, agroindustriales o de otros commodities, vigiladas por la Superintendencia Financiera de Colombia. Parágrafo 1. La Comisión Nacional de Crédito Agropecuario determinará las condiciones económicas de los usuarios garantizados, la cuantía individual de los créditos u operaciones susceptibles de garantías, la cobertura y las comisiones de las garantías y la reglamentación operativa del Fondo. Para el efecto, se priorizará a los pequeños productores, sin perjuicio del otorgamiento de garantías a los medianos y grandes, de acuerdo con los lineamientos de la política agropecuaria y rural. Parágrafo 2. Las garantías serán expedidas automáticamente con el redescuento o registro del crédito u operación financiera ante Finagro, y serán de pago automático e irrevocable cuando el

Continuación de la Resolución: "Por la cual se aprueban el Plan Anual de Garantías para el Año 2026"

intermediario cumpla con los requisitos formales exigidos en la reglamentación operativa del Fondo. Solo habrá lugar a la pérdida de validez de la garantía, a su no pago, o al reembolso al FAG del valor pagado al intermediario financiero (...)"

Que el literal c. del numeral 3º del artículo 231 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero establece que dentro de los recursos con los que contará el Fondo Agropecuario de Garantías se encuentra el proveniente de "No menos del 25% de las utilidades brutas que en cada ejercicio anual liquide FINAGRO. El porcentaje será definido anualmente por la junta directiva de FINAGRO".

Que el párrafo 4 del numeral 2 del artículo 231 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero estipula que "Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 69 de 1993, el FAG podrá recibir recursos, de entidades públicas o privadas, destinados a subsidiar la comisión por la expedición de las garantías a favor de pequeños o medianos productores".

Que el numeral 5 del artículo 231 Estatuto Orgánico del Sistema Financiero señala: "Monto de las obligaciones a cubrir. El monto máximo de las obligaciones a respaldar por el Fondo Agropecuario de Garantías será definido periódicamente por la Comisión Nacional de Crédito Agropecuario."

Que el artículo 11 de la Ley 69 de 1993 establece que "Adicionalmente a las fuentes de recursos previstas en el Artículo 30 de la Ley 16 de 1990, el Fondo Agropecuario de Garantías podrá contar con recursos provenientes de donaciones y aporte públicos y privados, nacionales o internacionales, con el fin de asegurar el cumplimiento de los fines señalados en la Ley de su creación y en la presente Ley."

Que el artículo 2.1.2.1.2 del Capítulo 1 del Título 2 del Decreto 1071 de 2015, dispone: "Los gastos que demande la administración del FAG por parte de FINAGRO serán cubiertos con recursos del mismo Fondo Agropecuario de Garantías, de acuerdo con el monto del presupuesto de gastos de administración e inversión del mismo, que proponga la Junta Directiva de FINAGRO a la Comisión Nacional de Crédito Agropecuario, la cual le impartirá su aprobación, y se ejecutará mediante la ordenación de gastos por parte de FINAGRO".

Que la CNCA expidió la Resolución 10 de 2025, "Por la cual se reglamenta el crédito de fomento agropecuario y rural, las condiciones de las colocaciones sustitutivas, las actividades financiadas, beneficiarios, usuarios especiales, condiciones financieras y se adoptan otras disposiciones.

Que mediante Resolución 02 de 2025 la Comisión Nacional de Crédito Agropecuario (CNCA), expidió el Reglamento Operativo del Fondo Agropecuario de Garantías (FAG), definiéndose las operaciones que garantiza, las garantías y sus condiciones, y las medidas para promover su sostenibilidad, definiendo el límite total de expedición de garantías en trece coma cinco (13,5) veces su valor patrimonial neto.

Que, a la fecha la cuenta especial del FAG denominada "Inclusión Financiera para la Economía Popular Sector Agropecuario" cuenta con recursos disponibles que pueden transferirse al FAG ordinario, lo que permite contar con una disponibilidad presupuestal que puede apoyar a la operatividad del FAG ordinario.

Que conforme a la Resolución 2 de 2024 de la Comisión Nacional de Crédito Agropecuario (CNCA), se creó una cuenta especial dentro del FAG denominada "Inclusión Financiera para la Economía Popular Sector Agropecuario" que a cierre de septiembre de 2025, cuenta con garantías vigentes por SEISCIENTOS CINCUENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS SEIS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS (\$653.206.557) y cuenta con un saldo de patrimonio de DOS MIL CINCO MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL SETESCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS (\$2.005.559.751).

Que el proyecto de presupuesto de gastos de administración e inversión del Fondo Agropecuario de Garantías (FAG), para el año 2026, objeto de esta Resolución, fue presentado a la Junta Directiva del Fondo para el Financiamiento del Sector Agropecuario (Finagro) el xx de noviembre de 2025, órgano que decidió ponerlo a consideración de la Comisión Nacional de Crédito Agropecuario (CNCA) para su aprobación.

Continuación de la Resolución: “Por la cual se aprueban el Plan Anual de Garantías para el Año 2026”

Que el proyecto de resolución de la Comisión Nacional de Crédito Agropecuario (CNCA) “Por la cual se aprueba el Plan Anual de Garantías para el Año 2026”, estuvo publicado en la página web de Finagro para comentarios.

Que el documento con la justificación jurídica y técnica de la presente resolución fue presentado para consideración de la CNCA y discutido en la reunión llevada a cabo el día xx (x) de diciembre de dos mil veinticinco (2025) y tiene como finalidad proporcionar a Finagro los elementos de análisis necesarios para comprender el fundamento de cada una de las medidas adoptadas en esta Resolución, y así facilitar la incorporación de los ajustes correspondientes en sus procedimientos, manuales y demás instrumentos operativos.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

TITULO PRIMERO
CAPITULO UNICO
DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Objeto. La presente tiene por objeto establecer el plan anual de garantías para el sector agropecuario y rural para la vigencia 2026.

Las garantías expedidas deben responder a los lineamientos de la política sectorial de financiamiento y riesgos agropecuarios, y estar en consonancia con las metas del crédito de fomento agropecuario y rural.

Artículo 2. Ámbito de aplicación. Aplica a todas las entidades integrantes del Sistema Nacional de Crédito Agropecuario o del sector público que garanticen las actividades agropecuarias y/o rurales.

Artículo 3. Coordinación. El Fondo para el Financiamiento del Sector Agropecuario (Finagro) como administrador del Fondo Agropecuario de Garantías (FAG) y los fondos de garantías que administren recursos públicos que garanticen las actividades agropecuarias y/o rurales, socializarán a los intermediarios financieros y productores agropecuarios las diferentes opciones de respaldo que pueden encontrar en sus portafolios.

Artículo 4. Seguimiento. En agosto de 2026 el Fondo para el Financiamiento del Sector Agropecuario (Finagro) como administrador del Fondo Agropecuario de Garantías (FAG) y los fondos de garantías que administren recursos públicos que garanticen las actividades agropecuarias y/o rurales, presentarán a la secretaria técnica de la Comisión Nacional de Crédito Agropecuario un informe del comportamiento de las garantías y de recomendaciones, como insumo para el plan anual de garantías de la siguiente vigencia.

TITULO SEGUNDO
FONDO AGROPECUARIO GARANTÍAS (FAG)

CAPÍTULO PRIMERO
COMISIONES Y COBERTURAS PARA OPERACIONES DE CRÉDITO

Artículo 5. Comisiones: Las comisiones que se cobren por la expedición de las garantías del Fondo Agropecuario de Garantías (FAG) para el año 2026, se sujetarán a las siguientes disposiciones:

1. Disposiciones Generales.

Los intermediarios financieros deberán pagar al Fondo Agropecuario de Garantías (FAG) una comisión anual anticipada sobre el saldo del crédito. Para este efecto, deberán observarse las siguientes condiciones:

Continuación de la Resolución: “Por la cual se aprueban el Plan Anual de Garantías para el Año 2026”

- 1.1 En el caso de garantías que respalden créditos cuyo plazo sea inferior a un (1) año, la comisión será proporcional al plazo del crédito.
- 1.2 En el caso de garantías que respalden créditos cuyo plazo sea superior a un (1) año, pero cuyo plazo total no corresponda exactamente a anualidades, la comisión por las fracciones de año se cobrará proporcional.
- 1.3 Para garantías que respalden créditos de medianos y grandes productores, cuyo plazo supere los doce (12) meses sin exceder los treinta y seis (36) meses, el Fondo para el Financiamiento del Sector Agropecuario (Finagro) cobrará el precio técnico calculado y podrá aplicar comisiones únicas.
- 1.4 Para garantías que respalden créditos bajo la modalidad del FAG en condiciones de mercado, la comisión será cobrada anual anticipada y/o proporcional por fracción de año según sea el plazo.
- 1.5 Cuando se trate de garantías para respaldar créditos de pequeños productores y pequeños productores de ingresos bajos, Finagro podrá aplicar comisiones únicas.
- 1.6 Finagro, como administrador del FAG podrá mantener el valor de las comisiones menor al precio técnico para los pequeños productores y pequeños productores de ingresos bajos desde el inicio de la vigencia, y siempre y cuando no se supere el 90% de la capacidad para expedir garantías en uso del Fondo, momento a partir del cual se expedirán las garantías cobrando el precio técnico respectivo.
- 1.7 Para los créditos con capitalización de intereses, la comisión deberá ser anual anticipada.
- 1.8 Para garantías que respalden microcrédito agropecuario y rural con tecnología microfinanciera, se podrá establecer por parte de Finagro una comisión única, con pago único anticipado.
- 1.9 Para garantías que respalden tarjetas agropecuarias o créditos rotativos, la comisión se cobrará de forma mensual anticipada, sobre el saldo de la obligación que sea reportado por parte del intermediario financiero.

2. Modalidad de las comisiones: El FAG cuenta con dos alternativas de cobro de comisión: anual y única.

Los pequeños productores y pequeños productores de bajos ingresos podrán contar con comisión única en todos los plazos. Para mediano y gran productor se permitirá el cobro de comisión única solo hasta 36 meses.

El valor de las comisiones se encuentra en el anexo técnico de esta Resolución.

3. Fondo Agropecuario de Garantías (FAG) en condiciones de mercado

Para créditos destinados a financiar proyectos del sector agropecuario, que no reúnan las condiciones establecidas por la Comisión Nacional de Crédito Agropecuario (CNCA) y las reglamentaciones correspondientes para su redescuento o validación como cartera sustitutiva para Finagro, se deberán registrar como *“otra cartera agropecuaria en condiciones de mercado”* ante la entidad:

Tipo de esquema	Comisión
FAG en condiciones de mercado – Pequeño Productor de Ingresos Bajos, Pequeño Productor y Mediano Productor	3,68%

Para los casos de pequeño productor y pequeño productor de ingresos bajos, en los que se cobre comisión anual, la comisión cobrada será la señalada en el presente numeral, independientemente del plazo del crédito.

Continuación de la Resolución: "Por la cual se aprueban el Plan Anual de Garantías para el Año 2026"

Parágrafo Primero. Además del valor de la comisión se cobrará el Impuesto al Valor Agregado (IVA) generado por la expedición del certificado de la garantía del Fondo Agropecuario de Garantías (FAG).

Parágrafo Segundo. Excepción. No se aplicará el numeral 6 del artículo 5 de la resolución 02 de 2025 de la Comisión Nacional de Crédito Agropecuario para la vigencia 2026, a fin de que en el caso de las garantías que se expidan para créditos destinados a i) mejoramiento, reparación y rehabilitación de vivienda campesina, así como para ii) compra de tierras, cuando el solicitante del crédito indiferente del tipo de productor o beneficio especial, y para crédito tanto individual como asociativo o de la AC FEC, sea beneficiario de los apoyos definidos por la reforma rural, no se exigirá la constitución de hipoteca de primer grado como requisito para el otorgamiento de la garantía del Fondo Agropecuario de Garantías (FAG).

Parágrafo Tercero. El cobro de comisión de garantías para tarjeta agropecuarias y cupos rotativos es del 0,34% cuando el proyecto no cuenta con seguro agropecuario y del 0,26% cuando cuenta con seguro agropecuario.

Artículo 6. Coberturas. El Fondo Agropecuario de Garantías (FAG) garantizará el capital del crédito y la cobertura de la garantía para todos los intermediarios.

El valor de las coberturas se encuentra en el anexo técnico de esta Resolución.

Artículo 7. Garantías para Entidades del Fondo de Microfinanzas Rurales: Las entidades que tengan límite de crédito del Fondo de Microfinanzas Rurales administrado por el Fondo para el Financiamiento del Sector Agropecuario (Finagro) podrán acceder a garantías del Fondo Agropecuario de Garantías (FAG) para microcrédito de acuerdo con las condiciones establecidas en los artículos 5 y 6 de la presente Resolución. En caso de que el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural (MADR) o alguna otra entidad pública o privada, asigne recursos que permitan incrementar la cobertura asumida o subsidiar la comisión, para el efecto se creará una subcuenta del FAG destinada a la gestión de los mencionados recursos.

Artículo 8. Relación entre el Seguro Agropecuario y las Garantías del Fondo Agropecuario de Garantías (FAG). Con el fin de promover la integralidad en el financiamiento agropecuario y rural, los créditos que cuenten con seguro agropecuario podrán acceder a garantías del Fondo Agropecuario de Garantías (FAG) en condiciones más favorables.

Cuando aplique la comisión preferencial por complementariedad con el seguro agropecuario, se deberán cumplir las siguientes disposiciones:

1. **Vinculación del riesgo asegurado al crédito garantizado:** Los riesgos cubiertos por la póliza de seguro agropecuario deberán estar directamente asociados a las actividades productivas financiadas mediante el crédito respaldado por el FAG.
2. **Destino de la indemnización:** En los casos en que el productor mantenga obligaciones vigentes con el intermediario financiero por el crédito garantizado, o con el FAG por la garantía pagada, el reconocimiento de la indemnización de la póliza deberá efectuarse a favor del intermediario financiero y/o del FAG, según corresponda.
3. **Verificación de la póliza:** El intermediario financiero deberá verificar la existencia de la póliza de seguro agropecuario como condición para aplicar la comisión preferencial. Esta verificación deberá realizarse previo al desembolso del crédito y mantenerse durante toda la vigencia del mismo.
4. **Vigencia del seguro:** La póliza de seguro agropecuario deberá estar vigente durante todo el período de vigencia del crédito garantizado. El intermediario financiero será responsable de conservar la evidencia documental de estas validaciones.
5. **Definición de comisión preferencial:** Para los efectos de la presente Resolución, se entenderá por comisión preferencial aquella que se aplica a las garantías

Continuación de la Resolución: "Por la cual se aprueban el Plan Anual de Garantías para el Año 2026"

otorgadas a créditos que financien actividades productivas que cuenten con seguro agropecuario vigente, en los términos establecidos en este artículo.

Este esquema busca incentivar el uso del seguro agropecuario como instrumento complementario de gestión de riesgos, mejorar las condiciones de acceso al crédito garantizado, y fortalecer la resiliencia de los productores frente a eventos adversos.

Artículo 9. Garantías complementarias. La garantía del Fondo Agropecuario de Garantías (FAG) podrá utilizarse en conjunto con otras garantías institucionales complementarias, de acuerdo con lo estipulado en el artículo 22 de la Resolución 2 de 2025 o las que la modifiquen o deroguen. En caso de que se utilicen dichas garantías institucionales, el intermediario financiero deberá reportar al Fondo para el Financiamiento del Sector Agropecuario (Finagro) su cobertura, al momento de efectuar la solicitud de la garantía del Fondo Agropecuario de Garantías (FAG). El incumplimiento de esta disposición será causal de pérdida de validez o no pago de la garantía del Fondo Agropecuario de Garantías (FAG).

Parágrafo. En el caso de las coberturas progresivas del 60% a que hace referencia el numeral 1 del artículo 6 de esta Resolución, las coberturas institucionales complementarias al Fondo Agropecuario de Garantías (FAG) podrán ser de hasta veinte (20) puntos porcentuales, sin que en ningún caso la suma de las coberturas supere el ochenta por ciento (80%).

CAPÍTULO SEGUNDO
TRANSFERENCIA DE RECURSOS CUENTAS ESPECIALES FAG

Artículo 10. De la cuenta especial "Inclusión Financiera de la Economía Popular para el Sector Agropecuario" trasladar **MIL DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS (\$1.200.000.000) M/CTE** a la cuenta del FAG ACFEC, de conformidad con el artículo 14 de la Resolución 05 de 2025 de la Comisión Nacional de Crédito Agropecuario.

CAPÍTULO TERCERO
RECUPERACIÓN DE LAS GARANTÍAS PAGADAS

Artículo 11. Meta de recuperación. Para el año 2026, el Fondo Agropecuario de Garantías (FAG), tendrá una meta de recuperación de garantías pagadas **de SESENTAY DOS MIL OCHOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS (\$ 62.854.285.587) M/CTE.**

Parágrafo. Con el propósito de efectuar un seguimiento mensual al avance y eficiencia en el cumplimiento de la meta de recuperación, el Fondo para el Financiamiento del Sector Agropecuario (Finagro) mantendrá indicadores clave de desempeño (KPIs) de RAMP-UP, que permitan monitorear la evolución progresiva y el ritmo de ejecución frente a la meta anual establecida previamente.

Artículo 12. Acuerdo de pago con deudores. El Fondo para el Financiamiento del Sector Agropecuario (Finagro) podrá celebrar acuerdos de pago con los pequeños productores de bajos ingresos, pequeños y medianos productores que tengan obligaciones garantizadas por el Fondo Agropecuario de Garantías (FAG), que hayan entrado en mora entre el cuatro (4) de junio de 2020 y el treinta y uno de diciembre de 2022, y que permanezcan en mora a la fecha del pago o celebración del acuerdo, bien sea de manera directa o a través de los intermediarios, de acuerdo con los lineamientos establecidos en el Reglamento Operativo del Fondo Agropecuario de Garantías (FAG).

Artículo 13. Acuerdos de recuperación y saneamiento de garantías pagadas por el Fondo Agropecuario de Garantías (FAG) a favor de pequeños productores de bajos

Continuación de la Resolución: "Por la cual se aprueban el Plan Anual de Garantías para el Año 2026"

ingresos, pequeños y medianos productores con la calidad de adulto mayor de la tercera edad. Se faculta al Fondo para el Financiamiento del Sector Agropecuario (Finagro), para celebrar acuerdos de recuperación y saneamiento de obligaciones con respaldo de garantías pagadas por el Fondo Agropecuario de Garantías (FAG), a favor de pequeños productores de bajos ingresos, pequeños y medianos productores, que sean considerados adulto mayor de la tercera edad, que hubieren entrado en mora entre el 1 de enero de 2023 y el 30 de septiembre de 2025, y que permanezcan en mora a la fecha del pago o celebración del acuerdo, bien sea de manera directa o a través de los intermediarios.

Los acuerdos incluirán la condonación del 100% de los intereses de mora, así como quitas de capital del 90%.

Cuando el beneficiario de estos acuerdos sea mujer rural adulta mayor pequeña productora de bajos ingresos, pequeña o mediana productora, se otorgará un beneficio adicional del 5% en la quita de capital.

Solo se podrán celebrar acuerdos durante la vigencia del Plan Anual de Garantías del año 2026, misma temporalidad que debe aplicarse para el pago de estos.

Este beneficio no se aplicará a los pequeños productores de bajos ingresos, pequeños y medianos productores adulto mayor de la tercera edad, cuando tengan solicitud de admisión en trámite o haya sido admitido en procesos de reorganización, liquidación o insolvencia de persona natural no comerciante de conformidad con lo establecido en las Leyes 1116 de 2006, 1564 de 2012, 2445 de 2025, Decreto 560 de 2020 y demás normas concordantes. Si el trámite previamente señalado no resulta admitido, podrán acceder siempre y cuando cumplan con las condiciones indicadas en el numeral que antecede.

Artículo 14. Acuerdos de recuperación y saneamiento de garantías pagadas por el Fondo Agropecuario de Garantías (FAG) a favor de pequeños productores de bajos ingresos, pequeños y medianos productor que cuenten con calidad de víctima. Se faculta al Fondo para el Financiamiento del Sector Agropecuario (Finagro), para realizar acuerdos de recuperación y saneamiento de obligaciones con garantías pagadas por el Fondo Agropecuario de Garantías (FAG), con pequeños productores de bajos ingresos, pequeños y medianos productores, que sea víctima y que hubieran entrado en mora entre el 1 de enero de 2023 y el 30 de septiembre de 2025, y permanezcan en mora a la fecha del pago o celebración del acuerdo, bien sea de manera directa o a través de los intermediarios.

Los acuerdos incluirán la condonación del 100% de los intereses corrientes y de mora, así como quitas de capital del 80%.

Cuando el beneficiario de estos acuerdos sea mujer rural víctima del conflicto armado interno pequeña productora de bajos ingresos, pequeña o mediana productora, se otorgará un beneficio adicional del 5% en la quita de capital.

Solo se podrán celebrar acuerdos durante la vigencia del Plan Anual de Garantías del año 2026, misma temporalidad que debe aplicarse para el pago de los acuerdos.

Este beneficio no se aplicará a los pequeños productores de bajos ingresos, pequeños y medianos productores víctimas del conflicto armado interno, cuando tengan solicitud de admisión en trámite o haya sido admitido en procesos de reorganización, liquidación o insolvencia de persona natural no comerciante de conformidad con lo establecido en las Leyes 1116 de 2006, 1564 de 2012, 2445 de 2025, Decreto 560 de 2020 y demás normas concordantes. Si el trámite previamente señalado no resulta admitido, podrán acceder siempre y cuando cumplan con las condiciones indicadas en el numeral que antecede.

La media de alivio financiero debe incorporar criterios de priorización y diferenciación de las personas víctimas del conflicto armado, a través de acciones que garanticen su atención preferencial y capacitaciones en materia de inclusión financiera, con enfoque diferencial.

Continuación de la Resolución: "Por la cual se aprueban el Plan Anual de Garantías para el Año 2026"

Parágrafo. Las obligaciones de las víctimas del conflicto interno por abandono o despojo de tierras que resulten beneficiadas con la medida contenida en el artículo 49 de la Resolución 02 de 2025 expedida por la Comisión Nacional de Crédito Agropecuario (CNCA), no serán objeto de la aplicación del beneficio dispuesto en el presente artículo.

**CAPÍTULO CUARTO
PRESUPUESTO DE GASTOS DE ADMINISTRACIÓN E INVERSIÓN**

Artículo 15. Presupuesto de gastos de administración e inversión del FAG para el año 2025: Aprobar **TREINTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS VEINTISIETE MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y CINCO MIL SETECIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS MCTE (\$35.227.735.735)** el presupuesto de gastos de administración e inversión del Fondo Agropecuario de Garantías (FAG) para el año 2026, sin perjuicio de lo cual se autoriza que los cargues por administración de portafolio puedan exceder dicha suma siempre que corresponda a:

Manejo de portafolio: La tarifa corresponde al 0,50% anual, liquidada y pagada en forma mensual sobre el saldo del portafolio a precios de mercado al cierre del respectivo mes dividiendo la tarifa en 12.

Por el cargo de operaciones se cobrará la suma de **CATORCE MIL CUARENTA Y DOS PESOS MCTE (\$14.042)** por cada garantía expedida sin exceder el presupuesto aprobado para el año 2026.

Parágrafo Primero. Con cargo a estos recursos se podrán financiar los gastos de administración e inversión, tales como honorarios, funcionamiento y renovación del software del FAG, entre otros renglones.

Parágrafo Segundo. Dentro del presupuesto global de gastos aprobado en esta Resolución, el Fondo para el Financiamiento del Sector Agropecuario (Finagro), como ordenador del gasto y administrador del FAG, podrá efectuar traslados de disponibilidades presupuestales de recursos entre los diferentes rubros que dieron lugar a la aprobación del presupuesto, sin exceder el referido presupuesto.

Parágrafo Tercero. Cuando los gastos correspondan a programas de FAG especiales, serán asumidos con cargo a los recursos de cada cuenta, en primer lugar, de los recursos por concepto de comisiones por expedición de garantías y rendimientos de portafolio o depósitos a la vista, y luego de los demás recursos disponibles.

**CAPÍTULO QUINTO
ESQUEMA DE PROVISIONES Y RESERVAS**

Artículo 16. Reservas y provisiones. Con el propósito de gestionar el riesgo de garantía y asegurar su operatividad, el Fondo Agropecuario de Garantías (FAG) constituirá reservas y provisiones.

El FAG efectuará las reservas contables que reflejarán la pérdida esperada asociada a la expedición de las garantías. Para el cálculo de las reservas, el FAG contará con la metodología que permita identificar la probabilidad de reclamo de las garantías.

El FAG realizará provisiones para las garantías de crédito que entren en mora. Dichas provisiones incrementarán a medida que el nivel de mora incremente y alcanzará el ciento por ciento (100%) del valor de la garantía vigente cuando la mora en el pago del crédito alcance los ciento ochenta (180) días.

Parágrafo. En caso de considerarlo necesario, el FAG podrá constituir reservas y provisiones adicionales a las estipuladas en este artículo.

CAPÍTULO SEXTO

Continuación de la Resolución: “Por la cual se aprueban el Plan Anual de Garantías para el Año 2026”

DE LA IMPLEMENTACIÓN Y VIGENCIA

Artículo 17. Implementación. El Fondo para el Financiamiento del Sector Agropecuario (Finagro) adoptará los procedimientos y las medidas necesarias para desarrollar e implementar lo aprobado en la presente Resolución.

Artículo 18. Vigencia. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación en el Diario Oficial y deroga la Resolución 3 de 2025.

Las disposiciones contenidas en esta Resolución se entienden aplicables al Plan Anual de Garantías para la vigencia 2026. En consecuencia, las condiciones técnicas, operativas y financieras del Plan Anual de la vigencia 2025 continuarán vigentes hasta el 31 de diciembre de 2025, conforme a lo establecido en la Resolución 03 de 2025.

El Fondo para el Financiamiento del Sector Agropecuario (Finagro) contará con un plazo de hasta treinta (30) días hábiles, contados a partir de la publicación de esta Resolución, para emitir la circular operativa correspondiente.

PUBLÍQUESE Y CÚPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los XX (XX) días del mes de diciembre de 2025

MARTHA VIVIANA CARVAJALINO
VILLEGAS

Presidente

GERMAN GUERRERO
CHAPARRO

Secretario

Continuación de la Resolución: “Por la cual se aprueban el Plan Anual de Garantías para el Año 2026”

ANEXO TÉCNICO

Se presenta el esquema de las comisiones que se cobrarán en 2026, considerando diferentes plazos del crédito, si el productor tiene o no seguro, y la modalidad de pago de las comisiones (únicas o anuales).

Comisiones Únicas y Anuales con seguro agropecuario

A. Comisión Única

Plazo de crédito (Rango en meses)	PEQUEÑO PRODUCTOR - PEQUEÑO PRODUCTOR INGRESOS BAJOS		MEDIANO PRODUCTOR
	No Clasifica en Usuario Especial (Ordinario) Campesino Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras (NARP) Joven Rural Mujer rural Población Adulto Mayor Población reconocida como Víctimas del conflicto Armado Población reconocida como Víctima del conflicto Armado (Desplazados) Población con y/o en situación de discapacidad Población Desmovilizada, Reinsertada y Reincorporada Población LGBTQI+ OSIGD Población vinculada a los programas de sustitución voluntaria de cultivos ilícitos Pueblo RROM Pueblos Indígenas	Mipymes Rural Microempresario y Microempresario popular*	No Clasifica en Usuario Especial (Ordinario) Campesino Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras (NARP) Integrador Bursátil Comprador Joven Rural Microempresario Mipymes Rural Mujer Rural Población Adulto Mayor Población reconocida como Víctimas del conflicto Armado Población reconocida como Víctimas del conflicto Armado (Desplazados) Población con y/o en situación de discapacidad Población Desmovilizada, Reinsertada y Reincorporada Población LGBTQI+ OSIGD Población vinculada a los programas de sustitución voluntaria de cultivos ilícitos Pueblo RROM Pueblos Indígenas
Hasta 3	0,40%	1,21%	1,05%
4	0,53%	1,61%	1,40%
5	0,66%	2,01%	1,76%
6	0,79%	2,41%	2,10%
7	0,93%	2,82%	2,46%
8	1,05%	3,22%	2,81%
9	1,19%	3,62%	3,16%
10	1,32%	4,02%	3,51%
11	1,45%	4,43%	3,86%
12	1,58%	4,83%	4,21%
13 a 18	2,82%	6,27%	4,33%
19 a 24	3,06%	7,70%	4,47%
25 a 36	3,68%	8,69%	4,89%
37 a 48	5,19%		
49 a 60	5,91%		
61 a 72	6,61%		
73 a 84	7,26%		
85 a 96	7,86%		
97 a 108	8,40%		
109 a 120	8,89%		
121 a 132	9,34%		
133 a 144	9,71%		
145 a 156	10,06%		
157 a 168	10,36%		
169 a 180	10,60%		
181 en adelante	10,60%		

*Microempresario Popular aplica únicamente para pequeño productor de ingresos bajos

Continuación de la Resolución: “Por la cual se aprueban el Plan Anual de Garantías para el Año 2026”

Plazo de crédito (Rango en meses)	GRAN PRODUCTOR	Microempresario FMR (Tecnología microfinanciera)	ENFOQUE ASOCIATIVO
	No Clasifica en Usuario Especial (Ordinario) Campesino Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras (NARP) Integrador Bursátil Comprador Joven Rural Mujer Rural Población Adulto Mayor Población reconocida como Víctimas del conflicto Armado Población reconocida como Víctimas del conflicto Armado (Desplazados) Población con y/o en situación de discapacidad Población Desmovilizada, Reinsertada y Reincorporada Población LGBTIQ+ OSIGD Población vinculada a los programas de sustitución voluntaria de cultivos ilícitos Pueblo RROM Pueblos Indígenas		 Asociaciones Campesinas y Agropecuarias Organizaciones Agricultura Campesinas Familiar Etnica y Comunitaria (ACFEC) Cooperativas Asociaciones que han sido apoyadas por alguna Entidad del Orden Nacional
Hasta 3	0,89%	1,21%	1,05%
4	1,19%	1,61%	1,40%
5	1,48%	2,01%	1,76%
6	1,78%	2,41%	2,10%
7	2,08%	2,82%	2,46%
8	2,38%	3,22%	2,81%
9	2,67%	3,62%	3,16%
10	2,97%	4,02%	3,51%
11	3,26%	4,43%	3,86%
12	3,57%	4,83%	4,21%
13 a 18	3,73%	6,27%	4,33%
19 a 24	3,90%	7,70%	4,47%
25 a 36	4,09%	8,69%	4,89%
37 a 48			
49 a 60			
61 a 72			
73 a 84			
85 a 96			
97 a 108			
109 a 120			
121 a 132			
133 a 144			
145 a 156			
157 a 168			
169 a 180			
181 en adelante			

Continuación de la Resolución: “Por la cual se aprueban el Plan Anual de Garantías para el Año 2026”

Plazo de crédito (Rango en meses)	ENFOQUE CADENA DE VALOR	ENFOQUE TERRITORIAL
	Esquema de Cadena de Valor Horizontal Esquema de Cadena de Valor Vertical	Departamentos, Distritos y Municipios Esquemas Asociativos Territoriales
Hasta 3	1,05%	1,05%
4	1,40%	1,40%
5	1,76%	1,76%
6	2,10%	2,10%
7	2,46%	2,46%
8	2,81%	2,81%
9	3,16%	3,16%
10	3,51%	3,51%
11	3,86%	3,86%
12	4,21%	4,21%
13 a 18	4,33%	4,33%
19 a 24	4,47%	4,47%
25 a 36	4,89%	4,89%
37 a 48		
49 a 60		
61 a 72		
73 a 84		
85 a 96		
97 a 108		
109 a 120		
121 a 132		
133 a 144		
145 a 156		
157 a 168		
169 a 180		
181 en adelante		

Continuación de la Resolución: “Por la cual se aprueban el Plan Anual de Garantías para el Año 2026”

COMISIONES TARJETA AGROPECUARIA Y CUPOS ROTATIVOS Comisión mensual sobre el valor del cupo utilizado	0,26%
--	-------

B. Comisión Anual

Plazo de crédito (Rango en años)	PEQUEÑO PRODUCTOR - PEQUEÑO PRODUCTOR INGRESOS BAJOS		
	No Clasifica en Usuario Especial (Ordinario)	FAG en Condiciones de Mercado	Mipymes Rural Microempresario y Microempresario popular*
	Campesino		
	Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras (NARP)		
	Joven Rural		
	Mujer rural		
	Población Adulto Mayor		
	Población reconocida como Víctimas del conflicto Armado		
	Población reconocida como Víctima del conflicto Armado (Desplazados)		
	Población con y/o en situación de discapacidad		
	Población Desmovilizada, Reinsertada y Reincorporada		
	Población LGBTIQ+ OSIGD		
	Población vinculada a los programas de sustitución voluntaria de cultivos ilícitos		
	Pueblo RROM		
	Pueblos Indígenas		
1	1,58%	3,68%	4,83%
2	1,58%	3,68%	4,83%
3	1,58%	3,68%	4,83%
4	1,58%	3,68%	4,83%
5	1,58%	3,68%	4,83%
6	1,58%	3,68%	4,83%
7	1,58%	3,68%	4,83%
8	1,58%	3,68%	4,83%
9	1,58%	3,68%	4,83%
10	1,58%	3,68%	4,83%
11	1,58%	3,68%	4,83%
12	1,58%	3,68%	4,83%
13	1,58%	3,68%	4,83%
14	1,58%	3,68%	4,83%
15	1,58%	3,68%	4,83%

*Microempresario Popular aplica únicamente para pequeño productor de ingresos bajos

Continuación de la Resolución: “Por la cual se aprueban el Plan Anual de Garantías para el Año 2026”

Plazo de crédito (Rango en años)	MEDIANO PRODUCTOR		
	No Clasifica en Usuario Especial (Ordinario)	FAG en Condiciones de Mercado	Microempresario
	Campesino		
	Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras (NARP)		
	Integrador Bursátil Comprador		
	Joven Rural		
	Mujer Rural		
	Población Adulto Mayor		
	Población reconocida como Víctimas del conflicto Armado		
	Población reconocida como Víctimas del conflicto Armado (Desplazados)		
	Población con y/o en situación de discapacidad		
	Población Desmovilizada, Reinsertada y Reincorporada		
	Población LGBTIQ+ OSIGD		
	Población vinculada a los programas de sustitución voluntaria de cultivos ilícitos		
	Pueblo RROM		
	Pueblos Indígenas		
1	4,21%	3,68%	4,21%
2	2,92%	3,68%	2,92%
3	2,46%	3,68%	2,46%
4	2,32%	3,68%	
5	2,25%	3,68%	
6	1,98%	3,68%	
7	1,87%	3,68%	
8	1,74%	3,68%	
9	1,62%	3,68%	
10	1,56%	3,68%	
11	1,51%	3,68%	
12	1,48%	3,68%	
13	1,46%	3,68%	
14	1,44%	3,68%	
15	1,43%	3,68%	

*Microempresario Popular aplica únicamente para pequeño productor de ingresos bajos

Continuación de la Resolución: “Por la cual se aprueban el Plan Anual de Garantías para el Año 2026”

Plazo de crédito (Rango en años)	GRAN PRODUCTOR	Microempresario FMR (Tecnología microfinanciera)	ENFOQUE ASOCIATIVO
	No Clasifica en Usuario Especial (Ordinario) Campesino Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras (NARP) Integrador Bursátil Comprador Joven Rural Mujer Rural Población Adulto Mayor Población reconocida como Víctimas del conflicto Armado Población reconocida como Víctimas del conflicto Armado (Desplazados) Población con y/o en situación de discapacidad Población Desmovilizada, Reinsertada y Reincorporada Población LGBTIQ+ OSIGD Población vinculada a los programas de sustitución voluntaria de cultivos ilícitos Pueblo RROM Pueblos Indígenas		Asociaciones Campesinas y Agropecuarias Organizaciones Agricultura Campesinas Familiar Etnica y Comunitaria (ACFEC) Cooperativas Asociaciones que han sido apoyadas por alguna Entidad del Orden Nacional
1	3,57%	4,83%	4,21%
2	2,52%	4,83%	2,92%
3	2,03%	4,83%	2,46%
4	2,01%	4,83%	2,32%
5	1,94%	4,83%	2,25%
6	1,78%	4,83%	1,98%
7	1,67%	4,83%	1,87%
8	1,57%	4,83%	1,74%
9	1,50%	4,83%	1,62%
10	1,44%	4,83%	1,56%
11	1,40%	4,83%	1,51%
12	1,36%	4,83%	1,48%
13	1,33%	4,83%	1,46%
14	1,30%	4,83%	1,44%
15	1,28%	4,83%	1,43%
*Microempresario Popular aplica únicamente para pequeño productor de ingresos bajos			

Continuación de la Resolución: “Por la cual se aprueban el Plan Anual de Garantías para el Año 2026”

	ENFOQUE CADENA DE VALOR	ENFOQUE TERRITORIAL
	Esquema de Cadena de Valor Horizontal Esquema de Cadena de Valor Vertical	Departamentos, Distritos y Municipios Esquemas Asociativos Territoriales
1	4,21%	4,21%
2	2,92%	2,92%
3	2,46%	2,46%
4	2,32%	2,32%
5	2,25%	2,25%
6	1,98%	1,98%
7	1,87%	1,87%
8	1,74%	1,74%
9	1,62%	1,62%
10	1,56%	1,56%
11	1,51%	1,51%
12	1,48%	1,48%
13	1,46%	1,46%
14	1,44%	1,44%
15	1,43%	1,43%

Comisiones Únicas y Anuales sin seguro agropecuario

A. Comisión Única

Continuación de la Resolución: “Por la cual se aprueban el Plan Anual de Garantías para el Año 2026”

Plazo de crédito (Rango en meses)	PEQUEÑO PRODUCTOR - PEQUEÑO PRODUCTOR INGRESOS BAJOS		MEDIANO PRODUCTOR
	No Clasifica en Usuario Especial (Ordinario) Campesino Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras (NARP) Joven Rural Mujer rural Población Adulto Mayor Población reconocida como Víctimas del conflicto Armado Población reconocida como Víctima del conflicto Armado (Desplazados) Población con y/o en situación de discapacidad Población Desmovilizada, Reinsertada y Reincorporada Población LGBTQ+ OSIGD Población vinculada a los programas de sustitución voluntaria de cultivos ilícitos Pueblo RROM Pueblos Indígenas	Microempresario y Microempresario popular*	No Clasifica en Usuario Especial (Ordinario) Campesino Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras (NARP) Integrador Bursátil Comprador Joven Rural Microempresario Mipymes Rural Mujer Rural Población Adulto Mayor Población reconocida como Víctimas del conflicto Armado Población reconocida como Víctimas del conflicto Armado (Desplazados) Población con y/o en situación de discapacidad Población Desmovilizada, Reinsertada y Reincorporada Población LGBTQ+ OSIGD Población vinculada a los programas de sustitución voluntaria de cultivos ilícitos Pueblo RROM Pueblos Indígenas
Hasta 3	0,53%	1,61%	1,40%
4	0,70%	2,14%	1,86%
5	0,88%	2,68%	2,34%
6	1,05%	3,21%	2,80%
7	1,23%	3,75%	3,27%
8	1,40%	4,28%	3,74%
9	1,58%	4,82%	4,20%
10	1,75%	5,35%	4,67%
11	1,93%	5,89%	5,13%
12	2,10%	6,42%	5,60%
13 a 18	3,75%	8,33%	5,76%
19 a 24	4,07%	10,25%	5,95%
25 a 36	4,90%	11,56%	6,51%
37 a 48	6,90%		
49 a 60	7,86%		
61 a 72	8,79%		
73 a 84	9,66%		
85 a 96	10,46%		
97 a 108	11,17%		
109 a 120	11,82%		
121 a 132	12,42%		
133 a 144	12,92%		
145 a 156	13,38%		
157 a 168	13,78%		
169 a 180	14,10%		
181 en adelante	14,10%		

*Microempresario Popular aplica únicamente para pequeño productor de ingresos bajos

Continuación de la Resolución: “Por la cual se aprueban el Plan Anual de Garantías para el Año 2026”

Plazo de crédito (Rango en meses)	GRAN PRODUCTOR	Microempresario FMR (Tecnología microfinanciera)	ENFOQUE ASOCIATIVO
	No Clasifica en Usuario Especial (Ordinario) Campesino Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras (NARP) Integrador Bursátil Comprador Joven Rural Mujer Rural Población Adulto Mayor Población reconocida como Víctimas del conflicto Armado Población reconocida como Víctimas del conflicto Armado (Desplazados) Población con y/o en situación de discapacidad Población Desmovilizada, Reinsertada y Reincorporada Población LGBTQ+ OSIGD Población vinculada a los programas de sustitución voluntaria de cultivos ilícitos Pueblo RROM Pueblos Indígenas		Asociaciones Campesinas y Agropecuarias Organizaciones Agricultura Campesinas Familiar Etnica y Comunitaria (ACFEC) Cooperativas Asociaciones que han sido apoyadas por alguna Entidad del Orden Nacional
Hasta 3	1,19%	1,61%	1,40%
4	1,58%	2,14%	1,86%
5	1,97%	2,68%	2,34%
6	2,36%	3,21%	2,80%
7	2,77%	3,75%	3,27%
8	3,16%	4,28%	3,74%
9	3,55%	4,82%	4,20%
10	3,95%	5,35%	4,67%
11	4,34%	5,89%	5,13%
12	4,74%	6,42%	5,60%
13 a 18	4,97%	8,33%	5,76%
19 a 24	5,19%	10,25%	5,95%
25 a 36	5,44%	11,56%	6,51%
37 a 48			
49 a 60			
61 a 72			
73 a 84			
85 a 96			
97 a 108			
109 a 120			
121 a 132			
133 a 144			
145 a 156			
157 a 168			
169 a 180			
181 en adelante			

Continuación de la Resolución: “Por la cual se aprueban el Plan Anual de Garantías para el Año 2026”

Plazo de crédito (Rango en meses)	ENFOQUE CADENA DE VALOR	ENFOQUE TERRITORIAL
	Esquema de Cadena de Valor Horizontal Esquema de Cadena de Valor Vertical	Departamentos, Distritos y Municipios Esquemas Asociativos Territoriales
Hasta 3	1,40%	1,40%
4	1,86%	1,86%
5	2,34%	2,34%
6	2,80%	2,80%
7	3,27%	3,27%
8	3,74%	3,74%
9	4,20%	4,20%
10	4,67%	4,67%
11	5,13%	5,13%
12	5,60%	5,60%
13 a 18	5,76%	5,76%
19 a 24	5,95%	5,95%
25 a 36	6,51%	6,51%
37 a 48		
49 a 60		
61 a 72		
73 a 84		
85 a 96		
97 a 108		
109 a 120		
121 a 132		
133 a 144		
145 a 156		
157 a 168		
169 a 180		
181 en adelante		

Continuación de la Resolución: “Por la cual se aprueban el Plan Anual de Garantías para el Año 2026”

COMISIONES TARJETA AGROPECUARIA Y CUPOS ROTATIVOS Comisión mensual sobre el valor del cupo utilizado	0,34%
--	-------

B. Comisión Anual

BORRADOR

Continuación de la Resolución: “Por la cual se aprueban el Plan Anual de Garantías para el Año 2026”

Plazo de crédito (Rango en años)	PEQUEÑO PRODUCTOR - PEQUEÑO PRODUCTOR INGRESOS BAJOS		
	No Clasifica en Usuario Especial (Ordinario)		
	Campesino		
	Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras (NARP)		
	Joven Rural		
	Mujer rural		
	Población Adulto Mayor		
	Población reconocida como Víctimas del conflicto Armado	FAG en Condiciones de Mercado	Microempresario y Microempresario popular*
	Población reconocida como Víctima del conflicto Armado (Desplazados)		
	Población con y/o en situación de discapacidad		
	Población Desmovilizada, Reinsertada y Reincorporada		
	Población LGBTIQ+ OSIGD		
	Población vinculada a los programas de sustitución voluntaria de cultivos ilícitos		
	Pueblo RROM		
	Pueblos Indígenas		
1	2,10%	3,68%	6,42%
2	2,10%	3,68%	6,42%
3	2,10%	3,68%	6,42%
4	2,10%	3,68%	6,42%
5	2,10%	3,68%	6,42%
6	2,10%	3,68%	6,42%
7	2,10%	3,68%	6,42%
8	2,10%	3,68%	6,42%
9	2,10%	3,68%	6,42%
10	2,10%	3,68%	6,42%
11	2,10%	3,68%	6,42%
12	2,10%	3,68%	6,42%
13	2,10%	3,68%	6,42%
14	2,10%	3,68%	6,42%
15	2,10%	3,68%	6,42%

*Microempresario Popular aplica únicamente para pequeño productor de ingresos bajos

Continuación de la Resolución: “Por la cual se aprueban el Plan Anual de Garantías para el Año 2026”

Plazo de crédito (Rango en años)	MEDIANO PRODUCTOR		
	No Clasifica en Usuario Especial (Ordinario)		
	Campesino		
	Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras (NARP)		
	Integrador Bursátil Comprador		
	Joven Rural		
	Mujer Rural		
	Población Adulto Mayor		
	Población reconocida como Víctimas del conflicto Armado	FAG en Condiciones de Mercado	Microempresario
	Población reconocida como Víctimas del conflicto Armado (Desplazados)		Mipymes Rural
	Población con y/o en situación de discapacidad		
	Población Desmovilizada, Reinsertada y Reincorporada		
	Población LGBTIQ+ OSIGD		
	Población vinculada a los programas de sustitución voluntaria de cultivos ilícitos		
	Pueblo RROM		
	Pueblos Indígenas		
1	5,60%	3,68%	5,60%
2	3,87%	3,68%	3,87%
3	3,27%	3,68%	3,27%
4	3,08%	3,68%	
5	2,99%	3,68%	
6	2,63%	3,68%	
7	2,49%	3,68%	
8	2,31%	3,68%	
9	2,15%	3,68%	
10	2,07%	3,68%	
11	2,01%	3,68%	
12	1,97%	3,68%	
13	1,93%	3,68%	
14	1,91%	3,68%	
15	1,90%	3,68%	

Continuación de la Resolución: “Por la cual se aprueban el Plan Anual de Garantías para el Año 2026”

Plazo de crédito (Rango en años)	GRAN PRODUCTOR	Microempresario FMR (Tecnología microfinanciera)	ENFOQUE ASOCIATIVO
	No Clasifica en Usuario Especial (Ordinario) Campesino Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras (NARP) Integrador Bursátil Comprador Joven Rural Mujer Rural Población Adulto Mayor Población reconocida como Víctimas del conflicto Armado Población reconocida como Víctimas del conflicto Armado (Desplazados) Población con y/o en situación de discapacidad Población Desmovilizada, Reinsertada y Reincorporada Población LGBTIQ+ OSIGD Población vinculada a los programas de sustitución voluntaria de cultivos ilícitos Pueblo RROM Pueblos Indígenas		Asociaciones Campesinas y Agropecuarias Organizaciones Agricultura Campesinas Familiar Etnica y Comunitaria (ACFEC) Cooperativas Asociaciones que han sido apoyadas por alguna Entidad del Orden Nacional
1	4,74%	6,42%	5,60%
2	3,35%	6,42%	3,87%
3	2,70%	6,42%	3,27%
4	2,68%	6,42%	3,08%
5	2,58%	6,42%	2,99%
6	2,38%	6,42%	2,63%
7	2,22%	6,42%	2,49%
8	2,10%	6,42%	2,31%
9	2,00%	6,42%	2,15%
10	1,92%	6,42%	2,07%
11	1,86%	6,42%	2,01%
12	1,81%	6,42%	1,97%
13	1,76%	6,42%	1,93%
14	1,73%	6,42%	1,91%
15	1,70%	6,42%	1,90%

Continuación de la Resolución: “Por la cual se aprueban el Plan Anual de Garantías para el Año 2026”

Plazo de crédito (Rango en años)	ENFOQUE CADENA DE VALOR	ENFOQUE TERRITORIAL
	Esquema de Cadena de Valor Horizontal Esquema de Cadena de Valor Vertical	Departamentos, Distritos y Municipios Esquemas Asociativos Territoriales
1	5,60%	5,60%
2	3,87%	3,87%
3	3,27%	3,27%
4	3,08%	3,08%
5	2,99%	2,99%
6	2,63%	2,63%
7	2,49%	2,49%
8	2,31%	2,31%
9	2,15%	2,15%
10	2,07%	2,07%
11	2,01%	2,01%
12	1,97%	1,97%
13	1,93%	1,93%
14	1,91%	1,91%
15	1,90%	1,90%

Continuación de la Resolución: “Por la cual se aprueban el Plan Anual de Garantías para el Año 2026”

Coberturas

COBERTURAS FAG PLAN ANUAL DE GARANTÍAS 2026	COBERTURAS PROGRESIVAS							
	PEQUEÑO PRODUCTOR INGRESOS BAJOS			PEQUEÑO PRODUCTOR		CUALQUIER TIPO DE PRODUCTOR		
Usuario Especial	Primer Crédito	Segundo y Tercer Crédito	Cuarto Crédito o Posterior	Primer Crédito	Segundo Crédito o Posterior	Primer y segundo crédito	Tercer y Cuarto crédito	Quinto crédito o Posterior
No Clasifica en Usuario Especial (Ordinario)	90%	80%	60%	80%	60%			
Asociaciones Campesinas y Agropecuarias								
Asociaciones que han sido apoyadas por alguna Entidad del Orden Nacional								
Campesino	90%	80%	60%	80%	60%			
Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras (NARP)	90%	80%	60%	80%	60%			
Cooperativas								
Esquemas Asociativos Territoriales								
Esquema de Cadena de Valor Horizontal								
Esquema de Cadena de Valor Vertical								
Integrador Búrsatil Comprador								
Joven Rural	90%	80%	60%	80%	60%			
Microempresario (tecnología microfinanciera)								
Mipymes rural								
Mujer Rural	90%	80%	60%	80%	60%			
Organizaciones Agricultura Campesinas Familiar Etnica y Comunitaria (ACFEC)								
Población Adulto Mayor	90%	80%	60%	80%	60%			
Población reconocida como Víctima del conflicto armado (Diferente a desplazados, cualquier tipo de productor)						90%	80%	60%
Población Desplazada (cualquier tipo de productor)						100%	80%	60%
Población con y/o en situación de Discapacidad	90%	80%	60%	80%	60%			
Población Desmovilizada, Reinsertada y Reincorporada						90%	80%	60%
Población LGBTQ+ OSIGD	90%	80%	60%	80%	60%			
Población Vinculada a programas de sustitución voluntaria de cultivos ilícitos.						90%	80%	60%
Pueblo RROM	90%	80%	60%	80%	60%			
Pueblos Indígenas	90%	80%	60%	80%	60%			

Continuación de la Resolución: “Por la cual se aprueban el Plan Anual de Garantías para el Año 2026”

COBERTURAS FAG PLAN ANUAL DE GARANTÍAS 2026	OTRAS COBERTURAS						
	PEQUEÑO PRODUCTOR INGRESOS BAJOS	PEQUEÑO PRODUCTOR	MEDIANO PRODUCTOR	GRAN PRODUCTOR	ENFOQUE ASOCIATIVO	ENFOQUE DE CADENA DE VALOR	ENFOQUE TERRITORIAL
Usuario Especial							
No Clasifica en Usuario Especial (Ordinario)			60%	50%			
Asociaciones Campesinas y Agropecuarias					60%		
Asociaciones que han sido apoyadas por alguna Entidad del Orden Nacional					60%		
Campesino			60%	50%			
Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raízales y Palenqueras (NARP)			60%	50%			
Cooperativas					60%		
Esquemas Asociativos Territoriales							60%
Esquema de Cadena de Valor Horizontal						60%	
Esquema de Cadena de Valor Vertical						60%	
Integrador Búrsatil Comprador			50%	40%			
Joven Rural			60%	50%			
Microempresario (tecnología microfinanciera)	50%						
Mipymes rural	50%						
Mujer Rural			60%	50%			
Organizaciones Agricultura Campesinas Familiar Etnica y Comunitaria (ACFEC)					60%		
Población Adulto Mayor			60%	50%			
Población reconocida como Víctima del conflicto armado (Diferente a desplazados, cualquier tipo de productor)							
Población Desplazada (cualquier tipo de productor)							
Población con y/o en situación de Discapacidad			60%	50%			
Población Desmovilizada, Reinsertada y Reincorporada							
Población LGBTIQ+ OSIGD			60%	50%			
Población Vinculada a programas de sustitución voluntaria de cultivos ilícitos.							
Pueblo RROM			60%	50%			
Pueblos Indígenas			60%	50%			

Continuación de la Resolución: “Por la cual se aprueban el Plan Anual de Garantías para el Año 2026”

COBERTURAS FAG PLAN ANUAL DE GARANTÍAS 2026	OTRAS COBERTURAS - PROGRAMA O DESTINO			
	PEQUEÑO PRODUCTOR INGRESOS BAJOS	PEQUEÑO PRODUCTOR	MEDIANO PRODUCTOR	GRAN PRODUCTOR
Programa / Destino				
Compra de Tierras, Compra de vivienda Campesina, Mejoramiento, Reparación y Rehabilitación de Vivienda Campesina	40%			
Compra de Tierras, Compra de vivienda Campesina, Mejoramiento, Reparación y Rehabilitación de Vivienda Campesina - Mujer Rural	50%			
Compra Tierras zonas ZOMAC - PDET	50%			
Leasing	60%	50%	40%	
Tarjeta Agropecuaria o Cupos Rotativos	50%			

COBERTURAS FAG PLAN ANUAL DE GARANTÍAS 2026	OTRAS COBERTURAS - FAG CONDICIONES DE MERCADO		
	PEQUEÑO PRODUCTOR INGRESOS BAJOS	PEQUEÑO PRODUCTOR	MEDIANO PRODUCTOR
Usuario Especial			
FAG en Condiciones de Mercado	50%		

COBERTURAS FAG PLAN ANUAL DE GARANTÍAS 2026	OTRAS COBERTURAS - FONDO MICROFINANZAS RURALES ¹	
	Microempresario FMR (Tecnología microfinanciera)	
Tipo de Esquema		
Mipymes rural	50%	
Microcrédito Agropecuario y Rural	50%	

¹ Aplica Decreto 957 de 2019